

DECRETO 2982/1964, de 17 de septiembre, por el que se declara urgente la expropiación forzosa de 3.633,31 metros cuadrados en Huéscar (Granada), para la construcción de un grupo de 50 viviendas subvencionadas, con destino a chabolistas existentes en la citada localidad.

En cumplimiento del Decreto dos mil doscientos veintinueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, por el que fué aprobado el Plan de Reserva Social para la construcción de ciento cincuenta mil viviendas de renta limitada, y a los efectos prevenidos en el Decreto setecientos ochenta y nueve/mil novecientos sesenta y dos, de doce de abril, el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a su presupuesto, ha previsto la construcción de un grupo de cincuenta viviendas subvencionadas en Huéscar (Granada), las cuales serán destinadas a los chabolistas existentes en la citada localidad, por lo que se hace preciso expropiar tres mil seiscientos treinta y tres como treinta y un metros cuadrados y por cuyo motivo es necesario efectuar la correspondiente declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, según lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cincuenta viviendas subvencionadas en terrenos situados en Huéscar (Granada).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes con el Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos, cuya descripción seguidamente se inserta, afectados por los expresados planes:

Tierra en el término de Huéscar, situada junto al casco urbano de la población en el llamado Camino de Ronda, cuyos linderos son: al Norte, con la avenida del Barón de Bellpino; Sur, con terrenos de don José Ferrer Martínez; Este, con calle de la Cruz, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2983/1964, de 17 de septiembre, por el que se declara urgente la expropiación de una industria vaqueriza en Huelva, enclavada en los terrenos donde actualmente se realiza la construcción de 608 viviendas de tipo social.

El Instituto Nacional de la Vivienda tiene en proyecto la construcción de un grupo de seiscientos ocho viviendas de tipo social sobre terrenos de su propiedad, sitios en la ciudad de Huelva, con una extensión de treinta y siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, segregados de un huerto denominado Santa Cruz, y al objeto y con la necesidad de superar legalmente las dificultades que impiden la normal ejecución de las obras, dada la existencia de una industria de vaqueriza en los mismos, de la que es titular en concepto de arrendatario don Manuel Bazán Pérez, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación del terreno afectado por dicho proyecto y donde actualmente se encuentra ubicada aquélla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de seiscientos ocho viviendas de tipo social en Huelva.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril

de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de la industria vaqueriza, de la que es titular en concepto de arrendatario don Manuel Bazán Pérez, sita sobre los terrenos necesarios para la construcción del grupo a que se refiere el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2984/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Terminación del abastecimiento de aguas y alcantarillado del nuevo pueblo de Ribadelago (Zamora)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Terminación del abastecimiento de aguas y alcantarillado del nuevo pueblo de Ribadelago (Zamora)», por su presupuesto de dos millones doscientas cuarenta y cinco mil veintidós pesetas con treinta y siete céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Terminación del abastecimiento de aguas y alcantarillado del nuevo pueblo de Ribadelago (Zamora)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la Empresa «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», con la baja del siete por ciento, resultando un presupuesto de dos millones doscientas cuarenta y cinco mil veintidós pesetas con treinta y siete céntimos, imputándose dicho gasto al crédito número novecientos veinticinco-seiscientos once del Presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2985/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reforma del actual Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reforma del actual Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)», por su presupuesto de tres millones quinientas cuarenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Reforma del actual Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Luis Rank, Sociedad Anónima», por un presupuesto de tres millones quinientas cuarenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, al cual se han aplicado los mismos precios de otro proyecto anterior, en curso de ejecución en dicha localidad, que habían sido fijados para concertar mediante su-

basta, que quedo desierta, imputandose el gasto de referencia al crédito número novecientos veinticinco-seiscientos once del Presupuesto del ejercicio en curso

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2986/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Obras urgentes para la conservación del Sanatorio de Tablada, en Madrid».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras urgentes para la conservación del Sanatorio de Tablada, en Madrid», por su presupuesto de seiscientos veintitrés mil ochocientos quince pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Obras urgentes para la conservación del Sanatorio de Tablada, en Madrid».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con don Saludino Fraiz Rodríguez dentro del gasto presupuestado por la cantidad de seiscientos veintitrés mil ochocientos quince pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2987/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Ampliación al de reconstrucción del Asilo de Calzada, en Guernica (Vizcaya)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ampliación al de reconstrucción del Asilo de Calzada, en Guernica (Vizcaya)», por su presupuesto de tres millones ochocientos ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimo, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Ampliación al de reconstrucción del Asilo de Calzada, en Guernica (Vizcaya)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimo distribuida en las anualidades siguientes:

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro: Un millón de pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y cinco: Un millón doscientas mil pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y seis: Un millón seiscientos ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimo.

Total: Tres millones ochocientos ochenta y dos mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimo, con cargo al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis punto seiscientos once, las de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2988/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reformado de precios del de reparación y construcción de la fábrica de sillería y las cubiertas de las naves laterales de la Santa Iglesia Catedral de Huesca».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reformado de precios del de reparación y construcción de la fábrica de sillería y las cubiertas de las naves laterales de la Santa Iglesia Catedral de Huesca», por su presupuesto de trece millones doscientas cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesetas se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la contratación, previa licitación restringida entre empresas especializadas, de las obras de proyecto de «Reformado de precios, del de reparación y construcción de la fábrica de sillería y las cubiertas de las naves laterales de la Santa Iglesia Catedral de Huesca», por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de trece millones doscientas cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro: Doscientas mil pesetas.

Anualidad para mil novecientos sesenta y cinco: Un millón ochocientos mil pesetas.

Anualidad para mil novecientos sesenta y seis: Siete millones quinientas mil pesetas.

Anualidad para mil novecientos sesenta y siete: Tres millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesetas.

Total pesetas: Trece millones doscientas cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesetas, con cargo al crédito número novecientos veinticinco punto seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis punto seiscientos once, las de mil novecientos sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2989/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reconstrucción final de la Casa de Oficios, de El Pardo (Madrid)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción final de la Casa de Oficios, de El Pardo (Madrid)», por su presupuesto de trece millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas con setenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Mi-